

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN).

Nosotros, **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0611-1979-00634, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 347-2022 de fecha 11 de mayo del 2022, quién en lo sucesivo y para efecto de este convenio se denominará la “**DGMM**” y **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias de la Ingeniería Química, hondureño con documento nacional de identificación número 0801-1980-14653, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Energía, (SEN), nombrado mediante Acuerdo No. 084-2022, de fecha 10 de febrero del 2022, en uso de las facultades que le confiere la Ley General de la Administración Pública y su Reglamento, quien para el efecto legal de este convenio se denominará “**SEN**”; ambos con facultades suficientes para comparecer en este acto, quienes además podrán ser referidos como “**LOS COMPARECIENTES**”, libre y espontáneamente manifestamos que hemos concertado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es parte de la convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (CONVEMAR), convenio internacional para la prevención de la contaminación por buques-MARPOL, convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos OPRC90, convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños por contaminación de hidrocarburos (CLC 92), convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (convenio de Londres), convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del gran caribe (convenio de Cartagena), con relación a la responsabilidad de velar por el uso sostenible de los recursos marino-costeros y de establecer y fortalecer estructuras organizativas dirigidas a prevenir la contaminación marina, así como coordinar la respuesta ante contingencias derivadas de los derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en el mar.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) tiene a su cargo la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo evitando cualquier elemento que perjudique el ambiente y los recursos con el fin de preservar un balance en el ecosistema.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones de la Dirección General de la Marina Mercante se encuentra: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN); es la Institución Rectora del sector energético regional e internacional. Está encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía, la estrategia energética nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEEH) tiene a su cargo la coordinación de las políticas y estrategias que formula y aprueba la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) según sus funciones descritas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 de fecha 7 de agosto de 2017 y el Decreto Ejecutivo PCM 007-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en espacios marítimos nacionales implican un riesgo inherente en cuanto a episodios de contaminación por derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, por la complejidad de esta temática es imprescindible que las instituciones del Estado trabajen de forma coordinada.



CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Energía (SEN) a través de la Dirección General de Electricidad y Mercado, se encuentra trabajando en una política en fomento a la electromovilidad en Honduras, y que para desarrollar dicha política es necesario contar con la colaboración de la Dirección General de la Marina Mercante.

POR TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre La "DGMM" y la "SEN", a fin de coordinar esfuerzos según las competencias específicas de cada institución en relación a las áreas de interés atinentes a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en espacios marítimos nacionales, el abordaje de la electromovilidad marítima, así como el fortalecimiento de las capacidades de técnicas, profesionales y directivas del gobierno de la República de Honduras.

SEGUNDO: COMPROMISOS CONJUNTOS. - Ambas partes acuerdan cumplir con siguientes compromisos:

1. Realizar capacitaciones, eventos, inspecciones y simulacros en los temas de interés objeto del presente convenio;
2. Gestionar los recursos logísticos, materiales y financieros para las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. Coordinar la contratación de consultores y asesores nacionales e internacionales según se requiera para el abordaje de las temáticas objeto del presente convenio.
4. Nombrar dos funcionarios de enlace a efecto de lograr una adecuada comunicación y cumplir con el fin del presente convenio.
5. Velar, según las competencias de cada institución, porque las actividades de las empresas que se dedican a la venta y distribución de hidrocarburos en el mar, cumplan las normativas legales pertinentes, a fin de evitar que se vea violentado el marco legal vigente, sin que ello represente retraso indebido en los procesos y procedimientos ya establecidos
6. Integrar mesas sectoriales y demás actividades encaminadas al desarrollo de medidas tendientes a la regulación sobre electromovilidad marítima, con la finalidad de unir esfuerzos en la reducción de emisiones de CO2 y gases con efecto invernadero para generar aportes en la lucha contra el cambio climático

TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas.

CUARTO: RESCICIÓN. - Se tendrá por rescindido el presente convenio en los casos siguientes:

1. Por voluntad expresa de ambas partes;
2. Por decisión unánime, quién lo notificará por escrito a la otra con un mes de anticipación y producirá efectos a partir del día de respuesta dándose como notificada y de acuerdo la otra parte.
3. Por el incumplimiento de una de las partes de una o varias obligaciones establecidas en el presente convenio; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

QUINTO: FINANCIACIÓN. - La ejecución financiera de lo expuesto en el presente convenio de cooperación interinstitucional, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y cumpliendo la normativa en la materia.





SEXTO: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN. - Toda ampliación o modificación del mismo, será por decisión unánime de los comparecientes, mediante suscripción de adendas, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados. Dichas adendas serán parte integral del presente convenio.

OCTAVO: ACEPTACIÓN. - Ambos "COMPARECIENTES" expresan estar de acuerdo con lo antes declarado, aceptando el contenido del convenio de cooperación interinstitucional en todas y cada una de las partes y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio en duplicado de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



EDGAR SORIANO ORTIZ
Director General DGMM



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario de Estado en el Despacho
de Energía (SEN)